

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

El Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en sesión ordinaria de fecha 6 de febrero de 2020 dos mil veinte, con fundamento en lo establecido en los artículos 97, fracción I, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León*; artículos 91, fracción I, 93, fracción V, 98 y 102 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, acordó expedir la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA LA CATEGORÍA DE FACILITADOR DEL
INSTITUTO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE
CONTROVERSIAS**

El presente concurso de oposición se sujetará a las bases siguientes:

PRIMERA: Tipo de concurso y categoría. El concurso será interno para la categoría de facilitador del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias.

SEGUNDA: Requisitos. De acuerdo con los artículos 34, primer párrafo, de la *Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León*; y 21 del Reglamento de la Ley antes citada, en el concurso solo podrán participar los integrantes del Poder Judicial del Estado de Nuevo León que estén en activo, y que además cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Poseer al día de la designación, título profesional de licenciado en derecho.
3. En caso de no ser licenciado en derecho, deberá poseer al día de la designación título profesional en cualquier otra profesión diversa, debiendo para tal efecto, acreditar 200 doscientas horas de capacitación continua en tópicos jurídicos, o bien, contar con maestría en Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias.
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite penal corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena.

5. No haber sido sancionado o inhabilitado por los órganos de gobierno, en cualquiera de sus niveles, federal o local, por la comisión de alguna falta grave, en el caso de que se hayan desempeñado como servidores públicos.
6. Contar con un promedio general en licenciatura de ochenta puntos o más, en una escala de cien. El interesado que no tenga dicho promedio podrán participar solamente si, al momento de la inscripción, se encuentra cursando un programa de estudios de grado superior, maestría o doctorado o, hubiere obtenido el grado que tenga relación con los mecanismos alternativos y que tenga validez oficial. Lo anterior, siempre y cuando haya aprobado con promedio de ochenta o más, en una escala de cien, la mitad más uno o la totalidad de las materias que integren el programa académico respectivo. Al margen de la certificación de promedio que realice el Centro Educativo, el Instituto de la Judicatura estará facultado en todo momento para hacer las operaciones aritméticas necesarias para corroborar que el aspirante cuenta con el promedio académico requerido, el cual será calculado con base en la suma de calificaciones aprobadas divididas entre el número total de materias que aparezcan en la constancia correspondiente.
7. Contar con certificación vigente como Facilitador, expedida por el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

TERCERA: Documentación. El aspirante deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

1. Escrito firmado por el interesado, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que manifieste su voluntad expresa de participar en el concurso interno para la categoría de Facilitador; así como que tiene conocimiento y acepta los términos de la presente convocatoria.
El formato de inscripción estará a su disposición en el micrositio del Instituto de la Judicatura <http://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>.
2. Escrito firmado por el interesado en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste:
 - 2.1. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener impedimento legal alguno.

- 2.2. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite penal corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena.
- 2.3. No haber sido condenado por falta grave en el desempeño de su función.
- 2.4. Su cuenta de correo electrónico personal, la cual deberá ser válida, vigente y de consulta habitual.
- 2.5. Que la información entregada es verdadera y su conformidad para que el Consejo de la Judicatura pueda verificar la autenticidad de la misma.
3. Carta de exposición de motivos, con extensión de una cuartilla, dirigida al Pleno del Consejo de la Judicatura, manifestando las razones por las cuales aspira al puesto de Facilitador del Instituto de Mecanismo Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial.
4. Currículum vitae actualizado, acompañado de los documentos que corroboren sus antecedentes académicos y profesionales, cuando estos se encuentren en poder del interesado. En caso de no contar con los documentos, bastará con que manifieste los antecedentes respectivos bajo protesta de decir verdad.
5. Copia certificada de:
 - 5.1. Acta de nacimiento.
 - 5.2. Título profesional de licenciatura o constancia de su registro en el Tribunal Superior de Justicia para el caso de ser de licenciado en derecho.
 - 5.3. Cédula profesional de licenciatura.
 - 5.4. Tratándose de profesiones diversas al derecho, además copia certificada de los documentos que sustenten antecedentes académicos en tópicos jurídicos. Si en dicha constancia no se señalan las horas de capacitación acreditadas, deberá acompañarse un documento complementario expedido por la institución que la otorgó en la que se especifiquen; o bien, título y cédula profesional de maestría en mecanismos alternativos.
 - 5.5. Kardex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura, o en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en esta convocatoria.

6. Dos o más cartas de referencias personales recientes (su fecha de expedición no debe ser superior a noventa días naturales), dirigidas al Pleno del Consejo de la Judicatura, que avalen la conducta y la solvencia moral del aspirante.
7. Original y copia simple para su cotejo, de la constancia que acredite la certificación vigente otorgada por el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias.

CUARTA: Lugar, plazo y documentos necesarios para la inscripción. El interesado deberá acudir personalmente para registrar su inscripción, mediante escrito dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura y el cual deberá adjuntar los documentos mencionados en la presente convocatoria, y entregarlos en el área de recepción del Instituto de la Judicatura, ubicada en el Tribunal Superior de Justicia, 8º piso, calle Juan Ignacio Ramón s/n esquina con Ignacio Zaragoza, zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

QUINTA: Recepción de documentos para la inscripción. Al realizar el registro, el Instituto de la Judicatura podrá verificar que cada solicitud contenga los datos necesarios y que, además, se encuentre acompañada de los documentos requeridos en esta convocatoria.

La recepción de los documentos y la asignación del folio de identificación no implican que el aspirante sea admitido a participar en el concurso.

Será responsabilidad del solicitante verificar que se describan con exactitud los documentos que exhiba al momento de su registro y con los cuales pretenda justificar los requisitos exigidos en esta convocatoria. Deberá solicitar, en el mismo acto de presentación, que se hagan las correcciones y/o aclaraciones necesarias en la constancia de registro en la que asentará su firma, que implicará su conformidad con la descripción que se realice de los documentos acompañados.

El folio de identificación a que se refiere el párrafo anterior, se compondrá de números, los que asignará el Instituto de la Judicatura. Esta será la única forma de identificación durante el desarrollo del concurso. El participante tiene el deber de conservar su folio, pues no se le proporcionará nuevamente durante las subsecuentes fases del concurso, además siempre deberá señalarlo de manera completa.

En todos los casos, el Instituto de la Judicatura enviará al Pleno del Consejo de la Judicatura, la documentación que sea presentada por cada aspirante, para su análisis y valoración, a fin de que se determine si es procedente su admisión. En ningún caso, se aceptarán solicitudes o documentos enviados por mensajería pública o privada o entregados por terceras personas.

La lista de los folios correspondientes a los aspirantes admitidos en el concurso de oposición, así como de aquellos que hayan sido rechazados, en su caso, será publicada, con efectos de notificación, en la página electrónica de los micrositos del Instituto de la Judicatura: <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, y del Instituto Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias: <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>.

SEXTA: Etapas del concurso:

Primera etapa: Examen teórico.

1. El examen escrito buscará evaluar si el participante cuenta con el conocimiento, perfil y competencias necesarias para ejercer la función de Facilitador de mecanismos alternativos. En esta etapa se aplicará a los participantes un cuestionario escrito sobre los temas y bibliografía contenida en el anexo 1 de los *Criterios de Formación y Capacitación en Mecanismos Alternativos para Obtener la Certificación como Facilitador y Facilitador Especializado*; así como para que las instituciones educativas y centros de mecanismos alternativos cuenten con la constancia de aprobación para que brinden capacitaciones para Facilitador y Facilitador Especializado, expedidos por el Comité de Certificación del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias y publicados en el *Boletín Judicial* el día 2 de noviembre de 2017.
2. La evaluación se realizará en el lugar y hora que, para tal efecto, establezca el Instituto de la Judicatura, el cual se informará a través de los micrositos del Instituto de la Judicatura y del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias.
3. El aspirante contará con cuatro horas para contestar la totalidad de los reactivos que conformen el examen escrito, para hacerlo utilizará, exclusivamente, lápiz número 2 o 2 1/2, con el cual deberá acudir. El Instituto no proporcionará al aspirante más material que el cuestionario y la hoja de respuestas.

El participante podrá solicitar, en la fecha asignada por el Instituto de la Judicatura, la revisión de la calificación obtenida durante la primera etapa. La revisión se llevará a cabo en el orden que el Instituto de la Judicatura establezca y se realizará en presencia del interesado y de las personas que designe el Consejo.

Los resultados de las restantes etapas del concurso no estarán sujetos a revisión.

A la siguiente etapa del concurso accederá el aspirante que hubiese obtenido una calificación igual o superior a ochenta sobre cien puntos.

Segunda etapa: Caso práctico y examen oral.

1. El participante que haya aprobado la primera etapa, deberá simular un caso práctico de una mediación y al finalizar esta, un examen oral, los cuales se desarrollarán de manera individual y con auxilio del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, y serán evaluados por un panel de tres expertos en la materia de mecanismos alternativos, mismos que serán propuestos por el Comité de Certificación del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para que en su caso el Pleno del Consejo de la Judicatura los autorice. El examen oral consistirá en una sesión de preguntas que realizará cada uno de los integrantes del jurado y versará sobre cuestiones prácticas de la función del Facilitador. Dicho panel asignará una nota global de hasta cien puntos.
2. Las evaluaciones se realizarán en la fecha y hora que el Instituto de la Judicatura determine, lo cual informará a través de sus microsítios.
3. El participante tendrá mínimo cuarenta y cinco minutos para desarrollar esta etapa, pero podrá extenderse el tiempo que estimen necesario los sinodales.
4. En esta etapa, podrán utilizar como material de consulta las legislaciones y regulaciones que estimen convenientes.
5. Accederán a la siguiente etapa, el aspirante que obtenga una calificación igual o superior a ochenta sobre cien puntos. La lista de las personas acreditadas, se publicará, con efectos de notificación a los interesados, en los microsítios del Instituto de la Judicatura: <http://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, y del Instituto Mecanismos

Alternativos para la Solución de Controversias:
<https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>.

Tercera etapa: Examen psicométrico y evaluación curricular.

1. El examen psicométrico será aplicado por el Instituto de la Judicatura. Dicha evaluación tendrá como única finalidad conocer el perfil del concursante y se aplicará exclusivamente a quienes hayan aprobado la segunda etapa de la presente convocatoria.
2. La evaluación curricular consistirá en un análisis de la formación académica y trayectoria profesional de quienes hayan aprobado la etapa citada en el punto anterior, para lo cual se asignará una nota global de hasta cien puntos a cada candidato, conforme a los siguientes criterios:

Formación académica (hasta 30 puntos)	
Grado de Doctor, Maestría o Especialidad	Hasta 15 puntos ¹
Cursos, experiencia docente o participación en publicaciones relacionadas con la función jurisdiccional y/o de Mecanismos Alternativos	Hasta 15 puntos ²

Trayectoria profesional (hasta 70 puntos)	
Experiencia Profesional	Hasta 20 puntos ³
Experiencia en la aplicación de los Mecanismos Alternativos	Hasta 40 puntos ⁴
Antecedentes disciplinarios y éticos	Hasta 10 puntos ⁵

¹Criterios que pueden ser tomados en cuenta para asignar la calificación: a) número de grados académicos que posee el candidato, b) prestigio y reconocimiento de las instituciones en las cuales hubiese obtenido dichos grados, c) relación de los grados académicos con la función de facilitador o jurisdiccional; y d) especialidad de las certificaciones de facilitador.

²Criterios que pueden ser tomados en cuenta para asignar la calificación: a) número de cursos de formación continua que haya acreditado el candidato, b) prestigio y reconocimiento de las instituciones en las que hubiese realizado dichos cursos, c) número de exámenes de ingreso a alguna de las categorías de la carrera judicial que hubiese acreditado, d) número de años como docente y/o investigador, e) prestigio y reconocimiento de la institución o centro en el que tenga dicha experiencia; y, f) relación de la actividad docente y/o investigadora con la función jurisdiccional.

³Criterios que pueden ser tomados en cuenta para asignar la calificación: a) cargos desempeñados dentro de las áreas del Poder Judicial, y, b) número de años que haya permanecido dentro del Poder Judicial.

⁴Criterios que pueden ser tomados en cuenta para asignar la calificación: a) experiencia que tengan en la aplicación de los Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias.

⁵Criterios que pueden ser tomados en cuenta para asignar la calificación: a) Se tomará en cuenta el desempeño en el Poder Judicial y su desarrollo profesional, demeritándose dicho rubro en los casos en que se advierta la existencia de procedimientos disciplinarios resueltos con alguna sanción y/o amonestación de acuerdo a su grado.

SÉPTIMA: Comparecencia del aspirante. El participante que haya aprobado las etapas previstas en la base sexta de la presente convocatoria, comparecerá a una entrevista ante el Consejo de la Judicatura, la que deberá tener verificativo en la fecha y lugar que al efecto se determine y que se hará del conocimiento a través de los micrositos del Instituto de la Judicatura y del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias.

El Consejo de la Judicatura realizará al participante preguntas prácticas sobre su desarrollo profesional con el objeto de evaluar el perfil del entrevistado.

OCTAVA: Calendario. Las etapas del concurso se llevarán a cabo conforme al siguiente calendario:

Actividad	Fechas
Inscripción	17 al 21 de febrero, en un horario de 9:00 a 15:00 horas
Publicación de aspirantes admitidos	4 de marzo
Examen teórico	11 de marzo
Publicación de la lista de los participantes que acreditaron el examen teórico	18 de marzo
Solicitud de revisión de examen teórico	19 de marzo, en un horario de 9:00 a 15:00 horas
Revisión de resultados del examen teórico	20 y 23 de marzo, en un horario de 9:00 a 15:00 horas
Exámenes prácticos y oral	26, 27, 30 y 31 de marzo y 1 de abril
Publicación de la lista de los participantes que acreditaron el examen práctico y oral	15 de abril
Examen psicométrico y evaluación curricular	17 de abril
Comparecencia de los aspirantes	27 al 30 de abril
Publicación de la lista de vencedores	7 de mayo

Las actividades anteriores serán publicadas en la fecha que corresponda, con efectos de notificación, en los micrositos del

Instituto de la Judicatura: <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, y del Instituto Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias: <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>.

Las fechas precisadas en la presente convocatoria podrán ser modificadas únicamente por causas que así lo justifiquen. La reprogramación, en caso de ser necesaria, será comunicada al participante, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a través de las cuentas de correo personal e institucional que haya proporcionado y tendrá los efectos de notificación.

NOVENA: Publicación de vencedores y vigencia de resultados. El Pleno del Consejo de la Judicatura declarará y ordenará la publicación de los participantes que resultaron vencedores por haber aprobado todas las etapas del concurso y reunir el perfil de la categoría de Facilitador.

La lista incluirá los folios correspondientes a los vencedores y se publicará, con efectos de notificación, en los micrositos del Instituto de la Judicatura: <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, y del Instituto Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias: <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>.

La declaratoria de vencedores solo dará derecho a que sean considerados como aptos para ocupar la categoría de Facilitador, durante el periodo que comprenderá desde el momento de la publicación de los resultados hasta el último día hábil del año 2021. En el entendido de que la designación se realizará únicamente en el caso de que existan plazas vacantes en la categoría respectiva.

DÉCIMA: Causas de descalificación. Son causas de descalificación del aspirante cualquiera de las siguientes:

1. No alcanzar la calificación de ochenta puntos en cada etapa del concurso que así lo requiera. En caso de que el alumno se identifique con un folio incorrecto, será descalificado.
2. La omisión de datos e información necesaria o la falsedad de cualquiera de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad o de algún otro documento que se presente con motivo del concurso.

3. No presentar ni haberse recibido la documentación requerida dentro del plazo otorgado, o bien, que esta se haya exhibido incompleta o sin las formalidades señaladas en la presente convocatoria.
4. No realizar el proceso de inscripción en forma personal.
5. No presentarse puntualmente el día, lugar y hora señalados para la realización de los exámenes que integran las diversas etapas del concurso. No se permitirá el ingreso al salón de examen a las personas que lleguen después de que se ha declarado iniciado el mismo por el Instituto de la Judicatura.
6. La separación del servidor público de su cargo, sin importar la etapa en que se encuentre el concurso.
7. La impresión de los documentos relativos al cuestionario y caso práctico, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura, signo o nombre que pueda servir para identificar al sustentante.
8. Cometer algún tipo de fraude intelectual en cualquier etapa del concurso.
9. Realizar trámites, compromisos, entrevistas, acuerdos o gestiones ante los Integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura o de cualquier otro órgano del Poder Judicial del Estado, ya sea en forma personal o a través de terceros, con el objetivo de obtener algún beneficio o trato preferente, desde la publicación de la convocatoria y durante todo el proceso.

DÉCIMA PRIMERA: Forma en que se identificará el aspirante. Durante el desarrollo de cada una de las etapas que se describen en las bases de esta convocatoria, el aspirante deberá presentarse puntualmente en los lugares indicados y se identificará con cualquiera de los siguientes documentos: 1) Cédula profesional; 2) Credencial vigente o gafete oficial del Poder Judicial del Estado; 3) Credencial para votar vigente con fotografía; o 4) Cualquier documento que tenga categoría de oficial. En caso de no hacerlo, el interesado no podrá participar.

DÉCIMA SEGUNDA: Terminación anticipada del concurso. El Consejo de la Judicatura podrá declarar terminado anticipadamente este concurso de oposición, cuando, en cualquiera de las etapas, la totalidad de los participantes hayan sido descalificados.

DÉCIMA TERCERA: Instancias facultadas para resolver las circunstancias no previstas. Las circunstancias no previstas en la ley o en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

DÉCIMA CUARTA: La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para el registro y participación en el concurso, así como su conformidad con ellos.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- Publicación. Para conocimiento en general, publíquese esta convocatoria en el *Boletín Judicial*, en el micrositio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, y en el micrositio del Instituto Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>.



Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la
Judicatura del Estado de Nuevo León

Licenciado Roberto Carlos Alcocer de León
Secretario General de Acuerdos del Consejo
de la Judicatura